

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO  
Nº 236 Fecha 18 OCT. 2021

**CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA, EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante, EL CONVENIO), que celebran de una parte **LA ASOCIACION CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**, debidamente representada por su Gerente Ing. Iván Gutiérrez Seijas identificado con DNI No 18109111, inscrito en la Ficha Registral No 11107022 de fecha 16 de abril de 2009, con domicilio en la Av. América Oeste 320 Urb. Los Cedros de la ciudad de Trujillo, a quien en adelante se le denominará, **EL FONDO SOCIAL** de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con RUC 20440374248 con domicilio legal en Calle Los Brillante No 650, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional Manuel Felipe Llempén Coronel, Identificado con D.N.I No 10271285, a quien en se le oficializa como Gobernador Regional con Resolución N° 3594-2018-JN, otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019-2022 a quien en adelante se le denominará, **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte la **COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO** con RUC No 20601125715, con domicilio legal en Jr. Suarez N° 1106, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad debidamente representada por el Presidente del Consejo de Administración Sr. Santos Lino Mauricio Araujo, identificado con D.N.I No 45959125 a quien en adelante se le denominará, **LA COOPERATIVA**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas precedentes.

**LAS PARTES** convienen en lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

La **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA** es una persona jurídica de derecho privado creada en el marco del decreto legislativo N° 996 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2016-EF y tiene como finalidad financiar programas de carácter social ejecutados con parte de los recursos obtenidos a través de procesos de promoción de la inversión privada, los mismos que deberán ser utilizados para financiar proyectos de carácter social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia. Correlativamente a ello el artículo 22 numeral 22.2 y 22.3 del Decreto Supremo N° 082-2008-EF establece: **"Transferencia 22.1.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Legislativo, son entidades beneficiarias públicas y privadas sin fines de lucro, los ministerios, gobiernos regionales y locales, centros poblados, comunidades campesinas, nativas, educativas y de salud, organizaciones sociales y organizaciones de carácter religioso que cumplen labores de apoyo social. 22.2 La Persona Jurídica, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles de adoptada la decisión transferirá el proyecto terminado a las entidades beneficiarias públicas y/o privadas, señaladas en numeral 22.1 del precedente numeral. La transferencia se rige por la ley de la materia en





función a la entidad beneficiaria. Se precisa que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de fecha 23. 09. 22 se autoriza al Gerente de la Asociación a suscribir el presente convenio.

El **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** es una persona jurídica de Derecho Público constituyendo autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y, que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es la encargada de supervisar el desarrollo económico sostenido, contribuyendo a articular la competitividad e innovación en los sectores productivos de agricultura, pesquería, industria, energía, minería e hidrocarburos, turismo y artesanía; así como, de promoción de la pequeña y microempresa a través de la conducción de las políticas públicas regionales.

La **COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, conformada por 556 pequeños agricultores dedicados a la producción orgánica de granos andinos; cuya finalidad es contribuir al desarrollo socio económico con equidad, de sus socios (as) y sus familias, brindándole servicios competitivos y de calidad, propiciando su desarrollo integral y capacidad empresarial, preservando el medio ambiente.

Toda referencia a **LA ASOCIACIÓN, GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. Asimismo, la referencia individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Estado
2. Decreto Legislativo N° 996, que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales y sus reglamentos
3. Decreto Supremo N° 082-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 modificado por el Decreto Supremo.
4. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y Decreto Supremo N° 030-2002-PCM– Aprueba Reglamento de Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5. Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
6. Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783
7. Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas- Decreto Supremo N° 074-90-TR
8. Código Civil.
9. Norma internas que regulan a Las Instituciones intervinientes.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 236 Fecha 18 OCT 2022



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es dotar de un "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION EN 22.90 KV TRIFASICO PARA LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO, UBICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CAHUADAN, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" para el funcionamiento de la planta de granos andinos de Cahuadan, Huamachuco en adelante **EL PROYECTO**; de desarrollo socio-económico sostenible, que beneficiará de manera directa a los productores agropecuarios de los Caseríos de Puente Piedra, Rumichaca, Cahuadan, La Conga, Marcochugo, Carracmaca, la Colpa, Coyochuro, Sanjapampa, Marcochugo, Yanac, Llama, Isogocha, Cahuadan y Pumapampa y de manera indirecta a los pobladores de la Provincia de Sánchez Carrión.

El presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**4.1 COMPROMISO DEL FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA**

- 4.1.1 Financiar el 100 % del sistema de utilización ascendente al costo de S/ 391,887.34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 34/100 SOLES) aprobado en sesión de Consejo Directivo de fecha 08.08.22 con cargo a los recursos de la Provincia de Sánchez Carrión.
- 4.1.2 Monitorear la ejecución y liquidación del proyecto.
- 4.1.3 Transferir y/o ceder las garantías de ejecución de obra al beneficiario directo, previstas en El Contrato.
- 4.1.4 Responsabilizarse de la entrega del proyecto una vez culminado y liquidado materializada mediante donación a favor de la entidad beneficiaria; asumiendo los gastos que corresponda como donante.

**4.2 COMPROMISO DE LA COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO**

- 4.2.1 Aceptar la transferencia mediante donación del proyecto.
- 4.2.2 Hacerse responsable de los gastos por concepto de tributos y/o demás obligaciones tributarias que se pudieran generar como donatario.
- 4.2.3 Garantizar el uso exclusivo del Proyecto en cumplimiento al objeto del Convenio; caso contrario se procederá a la reversión de la donación; siguiendo el trámite que corresponda.
- 4.2.4 Responsabilizarse de la operatividad y mantenimiento del proyecto y de los gastos que irroguen; garantizando su sostenibilidad.
- 4.2.5 Ejecutar las garantías contractuales en caso de desperfectos y/o vicios ocultos en el Proyecto.

**4.3 COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*Michael Reynaldo Alva Esquivel*  
FEDATARIO

Reg. N° 236 Fecha 18 OCT. 2022



4.3.1 Brindar a través de la Gerencia Regional de la Producción, en adelante GRPRO, el acompañamiento a la Cooperativa AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO relacionado a la operación y mantenimiento del proyecto.

4.3.2 Realizar o gestionar, por sí mismo a través de la GRPRO o conjuntamente con Cooperativa AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO, cualesquiera de estudios o apoyo de entidad pública o privada que sean necesarios para el desarrollo productivo, competitividad e innovación de la Planta de Granos Andinos de Cahuadan, Huamachuco, Sánchez Carrión que opera con el sistema de media tensión 22.9 trifásica.

4.3.3 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del Proyecto a cargo de la Cooperativa AGRARIA ECOLOGICA MARKAHUAMACHUCO, deberá designar al responsable (s) de la GRPRO para el cumplimiento de los compromisos asumidos por los intervinientes, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio deberá realizarse mediante la adenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de ambas partes se disolverá el presente convenio de manera automática, sin necesidad de informar por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Interinstitucional entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración indeterminada; por cuanto su finalidad es asegurar la sostenibilidad del Proyecto.

**CLAUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN**

10.1 En el marco de la Política General de Gobierno al 2021, aprobada con decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que establece como Eje 1: La integridad y lucha contra la Corrupción y como Lineamientos Prioritarios: i) Combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas; y ii) Asegurar la transparencia en todas las entidades gubernamentales, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- a) No aceptar ninguna oferta, regalo pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores de Convenio o cualquier persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las Clausulas establecidas en el presente Convenio Interinstitucional.
- b) De igual manera, las partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

*[Signature]*  
Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

reg. N° 236 Fecha 18 OCT 2022



10.2 Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido en los literales a) y b) del numeral 10.1, el presente Convenio Interinstitucional quedará resuelto de pleno derecho.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

9.1. El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.

9.2. La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver las controversias que surjan en virtud de éste o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas.

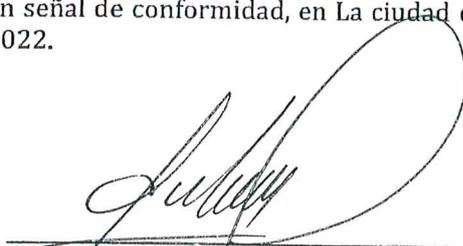
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES**

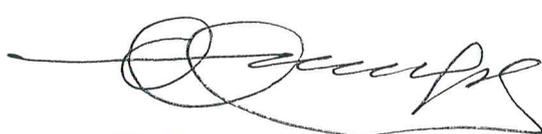
LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución objeto del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

12.1. LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) originales de igual valor, en señal de conformidad, en La ciudad de Trujillo, a los **18** días del mes de **OCTUBRE** del año 2022.

  
 IVAN GUTIERREZ SEIJAS  
 GERENTE  
 ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL ALTO  
 CHICAMA

  
 MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL  
 GOBERNADOR REGIONAL  
 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
 DOCUMENTO AUTENTICADO

  
 Michael Reynaldo Alva Esquivel  
 FEDATARIO

Reg. N° 236 Fecha: 18 OCT. 2022



*[Handwritten signature]*

**SANTOS LINO MAURICIO ARAUJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE ADMINISTRACION  
COOPERATIVA AGRARIA ECOLOGICA  
MARKAHUAMACHUCO**



**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO**

*[Handwritten signature]*

**Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO**

Reg. N° 236 Fecha 18 OCT. 2022



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

18 OCT 2022